



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

“Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N°006 -2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 17 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 202217108 de fecha 28 de noviembre de 2022, presentado por el señor Héctor William Pingo Fiestas, quien solicita el pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinente a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra carta magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual y colectivamente, por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú señala: la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute, su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, mediante Expediente N° 202217108 de fecha 28 de noviembre de 2022 el señor Héctor William Pingo Fiestas se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita y solicita el pago de sus Beneficios Sociales por el periodo de enero hasta diciembre de 2021 y enero hasta junio del 2022 tiempo en el que laboró en el cargo de Subgerente de Fiscalización.

Que, mediante Informe N°657-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 30 de noviembre de 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón informa que el señor Pingo Fiestas Héctor William laboró en esta institución designado en el cargo como Subgerente de Fiscalización, según el cuadro siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

| FECHA | | MODALIDAD | CARGO | RESOLUCION DE ALCALDIA INICIO | RESOLUCION DE ALCALDIA TERMINO |
|------------|------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| INICIO | CESE | | | | |
| 04-01-2021 | 10-02-2021 | DESIGNACION CONFIANZA D.L 276 | SUBGERENTE DE FISCALIZACION | N° 014-2021-MPP/A | N°136-2021-MPP/A |
| 29-03-2021 | 31-12-2021 | DESIGNACION CONFIANZA D.L 276 | SUBGERENTE DE FISCALIZACION | N°276-2021-MPP/A | N°817-2021-MPP |
| 01-01-2022 | 31-05-2022 | DESIGNACION CONFIANZA D.L 276 | SUBGERENTE DE FISCALIZACION | N°032-2022-MPP/A | N°437-2022-MPP/A |

Que, el señor Pingo Fiestas Héctor William laboró designado como funcionario público bajo el régimen laboral 276 tal como se indica en el cuadro antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 979-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 2 de diciembre de 2022 el responsable de planillas alcanza la liquidación N° 593-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Pingo Fiestas Héctor William, sobre pago de vacaciones trucas período del 04 de enero de 2021 al 10 de febrero de 2021, del 29 de marzo del 2021 al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2022, según detalle:

Que, según informe N° 552-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 7 de diciembre de 2022 la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas se declare Procedente la solicitud por el señor Pingo Fiestas Héctor William, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado en el cargo de subgerente de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Paita, por los periodos del 04 de enero al 10 de febrero del 2021; del 29 de marzo al 31 de diciembre de 2021 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2022 y por ende se apruebe la liquidación N° 593-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente por un monto total bruto de S/ 4274.67 soles.

Que, con Informe N°1158-2022-GAJ/MPP de fecha 29 de diciembre de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina se declare Procedente la solicitud presentada por el señor Héctor William Pingo Fiestas, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones trucas) previa certificación presupuestal, por lo periodos comprendidos desde el 4 de enero al 10 de febrero de 2021, del 29 de marzo al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 593-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 4274.64 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, según el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendido en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatible con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general servidores de carrera y servidores contratados, estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente, en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; esta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencia, Vacaciones, Compensación por tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos correspondiéndole a los servidores contratados que en este caso se encontró del 04 de enero al 10 de febrero de 2021, del 29 de marzo al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2022, los siguiente beneficios. Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar de vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM el cual señala que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose para este afecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*.

Que, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho a goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en el caso el vínculo laboral culmine.

Que, existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **1) Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° DEL Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el Régimen Laboral público:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales, preferentemente por razones de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en el caso de ocurrir, en el periodo excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) periodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.
- Cuando un servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones truncas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, con proveído N° 031-2023-MPP/GSG, de fecha de recepción 11 de enero de 2023, la Gerente de Secretaria General remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto a fin de que expida y remita la certificación de crédito presupuestario debidamente actualizado y se continúe con el trámite del expediente respectivo.

Que, con proveído N° 00087-2023-MPP/GSG, de fecha de recepción 13 de febrero de 2023, el Subgerente de Presupuesto deriva la Certificación Presupuestaria N° 000092 hasta por el importe de S/ 4274.67 soles para el pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) a favor del ex funcionario el Sr. Héctor William Pingo Fiestas (periodo del 04-01-2021 al 10-02-2021, del 29-03-2021 al 31.12.2021 y del 01.01.2022 al 31.05.2022, asimismo señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se cifian a los requisitos esenciales y formalidades impuesta por la norma legal vigente.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades resolutivas a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre solicitudes que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de los regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR** Procedente, lo solicitado por el señor Héctor William Pingo Fiestas en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado como Subgerente de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Paíta, desde el 4 de enero al 10 de febrero de 2021, del 29 de marzo al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** la liquidación N° 593-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 2 de diciembre de 2022, a favor del señor Héctor William Pingo Fiestas, practicada por la sección de Planillas, en la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:



| Liquidación N° 593-2022-MPP/SGRH/PLLAS | | |
|--|-----------------|---------|
| VACACIONES TRUNCAS | | |
| a) DEL 04/01/2021 AL 10/02/2021 | | |
| 01 MESES | 3360.00/12*1 | 280.00 |
| 06 DIAS | 3360.00/12/30*6 | 56.00 |
| TOTAL | | 336.00 |
| b) DEL 29/03/2021 AL 31/12/2021 | | |
| 09 MESES | 3360.00/12*9 | 2520.00 |
| 02 DIAS | 3360.00/12/30*2 | 18.67 |
| TOTAL | | 2538.67 |
| c) DEL 01/01/2022 AL 31/05/2022 | | |
| 05 MESES | 3360.00/12*5 | 1400.00 |
| TOTAL BRUTO | | 4274.67 |
| DESCUENTOS | | |
| AFECTO A LAS SIGUIENTE RETENCIONES SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES | | |
| APORTE OBLIGATORIO | | 427.47 |
| COMISION VARIABLE | | 0.00 |
| COMISION SEGUROS | | 74.38 |
| TOTAL NETO | | 3772.82 |



ARTICULO TERCERO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/ 4274.67 de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones trucas a favor del señor Héctor William Pingo Fiestas, cargado dicho monto al rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1. 1 9.3 3 Compensación vacacional (Vacaciones Trucas), Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestal N°0000000092.

ARTICULO CUARTO: **HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor Héctor William Pingo Fiestas y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
 Sr. Félix Ricardo Palacios Dioses
 SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)